

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 19.4.2011
C(2011) 2735 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.4.2011

sobre el gran proyecto «Línea III del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao», que forma parte del programa operativo de intervención estructural del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo competitividad regional y empleo, para la Comunidad Autónoma del País Vasco

CCI: 2009ES162PR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.4.2011

sobre el gran proyecto « Línea III del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao», que forma parte del programa operativo de intervención estructural del Fondo Europeo de Desarrollo en el marco del objetivo competitividad regional y empleo, para la Comunidad Autónoma del País Vasco

CCI: 2009ES162PR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 41, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión C(2007)5926 de 29 de noviembre de 2007, la Comisión adoptó el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- (2) El 20 de enero de 2010, la autoridad de gestión de España presentó a la Comisión el gran proyecto « Línea III del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao» para el que contempla una contribución procedente del Fondo Europeo de desarrollo regional para el eje prioritario 3: "Recursos energéticos y acceso a servicios de transporte" del programa operativo. La información pormenorizada relativa al gran proyecto se transmitió mediante el formulario que figura en el anexo XXI del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento 846/2009 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional².
- (3) La autoridad de gestión de España ha proporcionado a la Comisión toda la información necesaria sobre el gran proyecto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

² DO L 371 de 27.12.2006, p. 1.

- (4) La Comisión, habida cuenta del dictamen de Ecorys Transport, ha examinado el gran proyecto a la luz de los factores señalados en el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y considera que es coherente con las prioridades del programa operativo, contribuye al logro de los objetivos fijados con respecto a esas prioridades y es coherente con otras políticas de la Unión.
- (5) De conformidad con el artículo 55, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se ha tenido en cuenta el valor corriente estimado de los ingresos netos que generará el gran proyecto al determinar el importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario del programa operativo.
- (6) Por lo tanto, debe aprobarse la contribución financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al gran proyecto,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Queda aprobada la contribución financiera del FEDER al gran proyecto «Línea III de Metro Bilbao del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao», que forma parte del programa operativo de intervención del FEDER, para la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. El objeto material del gran proyecto se define en el anexo I.
3. El importe al que se aplica la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario 3 (Recursos energéticos y acceso a servicios de transporte) del programa operativo al gran proyecto se fija en 93.317.317 EUR.
4. El plan anual de la contribución financiera del FEDER al gran proyecto se expone en el anexo II.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.4.2011

Por la Comisión
Johannes HAHN
Miembro de la Comisión

COPIA CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaria General

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de Secretaría

ANEXO I

Objeto material del gran proyecto

Inversión en infraestructuras

1. TÍTULO DEL PROYECTO

« Línea III del Ferrocarril Metropolitano del Bilbao »

2. ORGANISMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

2.1. Denominación:

Euskal Trenbide Sarea

2.2. Dirección:

C/Santiago de Compostela, 12 – 5 Solarirua Miribilla Eraikina
48003 Bilbao

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Descripción general del objeto material del proyecto

El proyecto de construcción de la Línea III del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao consiste en la ejecución de obras de infraestructura ferroviaria del área que discurre entre los barrios de San Antonio de Etxebarri y Matiko.

De esta manera dará servicio a los barrios de la zona norte de Bilbao, así como a San Antonio de Etxebarri.

El proyecto significará un incremento de la actividad económica dentro de su área de influencia, así como una mejora de la situación ambiental del entorno por el que discurre, al reducir el empleo del vehículo a motor.

Los aspectos que giran entorno a la obra de la Línea III son los siguientes:

- El trazado tendrá una longitud de aproximadamente 6.449 metros
- La línea enlaza siete estaciones entre si (San Antonio, Otxarkoaga, Txurdinaga, Zurbaranbarri, Casco Viejo, Uribarri y Matiko). La parada del Casco Viejo no es de terminal sino de conexión. La estación de Casco Viejo tendrá correspondencias con las Líneas 1 y 2 de Metro Bilbao y con Euskotren.
- El túnel de Artxanda se va a construir prolongando la línea de vía desde Matiko hacia Loiu pasando por debajo del monte Artxanda. Esta infraestructura permite la integración de la línea III de Metro con otras líneas ferroviarias existentes (ej.

Bilbao-Lezama). El túnel permitirá la circulación de los trenes actuales a través del nuevo tramo sin necesidad de realizar transbordos.

- El proyecto va a crear durante la fase de construcción unos 700 puestos de trabajo y una vez que la Línea III se encuentre operativa, se requerirá del trabajo de 32 personas.

3.2. Descripción técnica

a) Descripción de la infraestructura

La línea III del Metro de Bilbao consta de 4 tramos. Además de las obras nuevas, la actual estación del Casco Viejo será remodelada en su totalidad y se mejorará el intermodo con las Líneas I y II del Metro. La línea III ofrecerá conexiones ferroviarias cada cinco minutos entre las estaciones de San Antonio y Matiko.

Las actuaciones previstas en cada tramo de las obras son:

- Tramo Txurdinaga-Casco Viejo.

Este tramo se desarrolla en terrenos pertenecientes al término municipal de Bilbao.

Longitud total del tramo: aproximadamente 1.100 metros

- Tramo: Uribarri

Este tramo se desarrolla en terrenos pertenecientes al término municipal de Bilbao.

Longitud total del tramo: aproximadamente 793 metros

- Tramo Etxebarri-Txurdinaga

Este tramo se desarrolla en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Bilbao y Etxebarri .

Longitud total del tramo: aproximadamente 2.678 metros

- Túnel de Artxanda.

Este Túnel se desarrolla en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Etxebarri y Bilbao. :

Longitud del túnel: aproximadamente 1878 metros

b) Indicadores de producción

	2013
Num. de estaciones	7

Num. de cañones de acceso y ascensores	15
Num. de ventilaciones y salidas de emergencia	17
Metros cúbicos excavados	753.010 aproximadamente

c) La línea III del Metro de Bilbao será de gestión pública por el operador público Eusko Tren

ANEXO II

**Plan anual de contribución financiera del FEDER al gran proyecto
« Línea III del ferrocarril metropolitano de Bilbao »**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ERDF (en euros)			3.420.065	8.878.022	15 171 841	7.121.771	3.071.170